



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: Bu - 1 - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares . . . . 600 ptas.  
Centros oficiales . 500 ptas.

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas      De años anteriores: 10 pesetas

INSERCIÓNES

No gratuitas: 3 ptas. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1975

Jueves 18 de septiembre

Número 212

### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

#### Autorización de compra de harina

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de la Dirección General de Comercio Alimentario, de fecha 17 de junio pasado, todos los industriales panaderos y empresas diversas que precisen harina para la fabricación de sus productos, deberán estar provistos de las oportunas autorizaciones de compra de dicho artículo.

Entrega de dicho documento.—Las industrias afectadas de la provincia, lo recogerán en esta Delegación, sita en el calle de Miranda, número 5, 2.º, de esta ciudad.

Plazo de retirada.—Hasta el día 15 de octubre próximo.

Horario.—Todos los días laborables, excepto sábados, de 9 a 13 por la mañana y de 4,30 a 6,30 por la tarde.

Requisitos.— 1.º Justificación, en su caso, de que la industria está legalmente autorizada.

2.º Estar en posesión del carnet de Empresa del grupo provincial a que pertenezca.

3.º Hallarse inscrita en el registro de esta Delegación.

Para cumplir el 2.º requisito se recuerda a los interesados, la necesidad de exhibir dicho carnet al solicitar la autorización de compra.

En campañas sucesivas se exigirá también la presentación y entrega de la autorización en poder del titular para recoger la nueva.

Anotación de las compras de harinas.—Los titulares de las autorizaciones consignarán al dorso

de las mismas, por meses, las cantidades adquiridas.

Suministro de harina.—Los fabricantes de harina, a partir del día 16 del próximo mes de octubre se abstendrán de suministrar harina a las empresas afectadas por esta disposición que no exhiban la autorización de compra.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 12 de septiembre 1975.  
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, Jesús Gay Ruidíaz.

### Providencias Judiciales

D. Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido,

Hago saber: Que, en este Juzdo y promovido por doña Aurelia Valdecañas Villazán, mayor de edad, asistida de su esposa don Porfirio Villaquirán Martínez, se tramita expediente de declaración de herederos de su hermana de doble vínculo doña Rufina Justa Valdecañas Villazán, hija de Gregorio y de Julia, natural y vecina de Villodrigo, donde falleció en estado de soltera, el 6 de mayo de 1975, sin haber otorgado disposición testamentaria.

Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo, María Patrocinio, Balbina, Pio y Aurelia Valdecañas Villazán, y se cita a los que se crean con igual o mejor derecho, para que dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan en

este Juzgado a reclamarlo, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Burgos, a 21 de julio de 1975.—El Magistrado, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).

4.150.—504,00

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número uno en funciones del número dos de Burgos,

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 44 de 1975, seguido a instancia del Procurador don Luis Santamaría Alvarez, en nombre y representación de Cobunésa, contra don José González Rodrigo, vecino de Retuerta, en reclamación de 26.900 pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta los bienes que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento.

*Bienes embargados que han de ser subastados*

Una cerda madre de 125 kilos, tasada en 9.000 pesetas.

Tres cerdas madres, de unos 100 kilos cada una, a razón su tasación de 6.500 pesetas cada una.

Once lechones de dos meses, tasados conjuntamente en 23.000 pesetas.

Dichos semovientes se encuentran cerrados en una casa de Retuerta, en la calle Santo Tomás, y que el demandado lleva en renta dicho inmueble.

*Condiciones de la subasta*

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según el precio de tasación pericial. Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

*Fecha y lugar de la subasta.*

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal número 2, sita en planta baja del Palacio de Justicia, el día 10 de octubre próximo, a las 11 de su mañana.

Dado en Burgos, a 10 de septiembre de 1975.—El Juez Municipal, Manuel Mateos.—El Secretario, Licinio Vaquero.

4.251.—906,00

*Cédulas de notificación*

En el juicio de faltas 636/75, seguido ante este Juzgado Municipal número 2 por los hechos y entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 9 de septiembre de 1975. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con lesiones, siendo partes el Ministerio Fiscal y Antonio Pérez Rodríguez, de 49 años, casado, obrero, vecino de Burgos, Barriada Juan XXIII, número 8, 3.º, como padre del menor lesionado Francisco-Javier Pérez Martín, de 8 años, en concepto de denunciado, José Ignacio Zamacona Sánchez, de 25 años, soltero, viajante, vecino de Burgos, actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Ignacio Zamacona Sánchez, de la falta de imprudencia simple con lesiones que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Manuel Mateos.—Rubricado.

Publicación.— La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a José Ignacio Zamacona Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 9 de septiembre de 1975.—El Secretario, Licinio Vaquero.

En el juicio de faltas número 731/75, seguido ante este Juzgado Municipal número dos, por los hechos y entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 9 de septiembre de 1975.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del Juzgado número dos de la misma, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido por daños y contra el orden público, contra Francisco Gabriel Juanes Fernández, de 23 años, natural de Turón, Mieres, hijo de Severino y María Berta, actualmente en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal y como denunciante José Ramón Orive Peña, de 43 años, casado, industrial, domiciliado en Burgos, calle Vitoria 200-A, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta contra el orden público y otra de daños, al denunciado Francisco Gabriel Juanes Fernández, a la pena de 500 pesetas de multa y reprensión privada por la primera y de 500 pesetas de multa y que indemnice en 1.000 pesetas por los daños, a José Ramón Orive Peña, por la segunda, así como por los ambas, al pago de la totalidad de las costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Manuel Mateos.—Rubricado.

Publicación.— La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Francisco Gabriel Juanes Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 9 de septiembre de 1975.—El Secretario, Licinio Vaquero.

**ANUNCIOS OFICIALES****Magistratura de Trabajo de Burgos***Cédula de notificación*

En los autos número 409/75, seguidos por don David Oveja Medina y otro, contra don Federico Santidrián Colina (Concesionario de la Caseta Sevillana), Burgos, sobre despido, ha sido dictada sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital y provincia, don Emilio Molins Guerrero, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 4 de agosto de 1975.—Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos instados por demandas acumuladas de don David Oveja Medina, con domicilio en calle Valentin Jalón, 4, 2.º, Burgos, y don Francisco Galerón González, domiciliado en Hospital del Rey, Arco de la Villa, núm. 24, Burgos, contra la empresa don Federico Santidrián Colina, concesionario de la Caseta Sevillana, con domicilio asimismo en esta capital, calle Vitoria número 202, sobre reclamación por despido, y

Fallo: Que desestimando las demandas acumuladas interpuestas por don David Oveja Medina y don Francisco Galerón González, contra la empresa don Federico Santidrián Colina (concesionario de la Caseta Sevillana), sobre despido, debo declarar y declaro que el vínculo laboral que medió entre las partes se extinguió por voluntad de los demandantes, condenando a éstos últimos a estar y pasar por la anterior declaración.—Notifíquese esta sentencia las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de notificación, en la forma y casos establecidos en el texto refundido de procedimiento laboral de 17 de agosto de 1973.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y

firma.—Firmado: Emilio Molins. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Federico Santidrián Colina (Concesionario de la Caseta Sevillana), cuyo último domicilio era calle Vitoria, 202, Drumen Club, Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 12 de septiembre de 1975.— El Secretario habilitado, (ilegible).

## Instituto Nacional de la Vivienda

### Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación

#### Devolución de fianza definitiva

Habiéndose iniciado el expediente de devolución de la fianza definitiva que garantiza el cumplimiento del contrato de ejecución de las obras, restauración del puente medieval en Frías (Burgos) constituida en la Caja General de Depósitos, el 10 de octubre de 1972, por el contratista de dichas obras, Francisco López Maurenza, mediante el depósito necesario en valores de entrada y 17299 de registro, por un importe de 130.000 pesetas, se hace ello público mediante este anuncio, de orden del Ilmo. Sr. Director General, a fin de facilitar a los Organos que sean competentes, o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de dicha fianza, en su caso, de conformidad con lo prevenido en la Ley de Contratos del Estado y disposiciones complementarias.

Madrid, 5 de septiembre de 1975. El Jefe de la Sección, Enrique Raspch Abreu.

4.211.—486,00

### Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda

El Boletín Oficial del Estado número 212, de fecha 4 de septiembre de 1975, publica el siguiente anuncio:

Ministerio de la Vivienda.—Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vi-

vienda por la que se anuncia concurso-subasta para contratar las obras de sustitución de ascensores en el grupo «Torres de Miranda», de 200 viviendas, en Miranda de Ebro (Burgos).

La dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, convoca concurso - subasta para la contratación de las obras de sustitución de ascensores en el grupo «Torres de Miranda», de 200 viviendas, en Miranda de Ebro (Burgos).

El presupuesto total de estas obras asciende a la cantidad de ocho millones doscientas treinta mil doscientas catorce (8.230.214) pesetas; el presupuesto de contrata, a siete millones seiscientos veintiocho mil doscientas cuarenta y siete (7.628.247) pesetas, y la fianza provisional se constituirá por ciento cincuenta y dos mil quinientas sesenta y cinco (152.565) pesetas.

El plazo de ejecución de estas obras es de cuatro meses.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial, y la documentación exigida para optar al concurso-subasta, se presentarán en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, en Burgos, en horas de oficina y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», cerrándose la admisión de los pliegos a las trece horas treinta minutos del último día de dicho plazo.

En la expresada documentación deberá incluirse certificado expedido por la Junta consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, o un testimonio literal del mismo, en el que se acredite que la Empresa se halla clasificada, como contratista de obras del Estado, en el grupo J del artículo 289 del Reglamento General de Contratación de 28 de diciembre de 1967, categoría c).

El acto del concurso - subasta tendrá lugar en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, en Burgos, a partir de las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de admisión del pliego.

El proyecto completo de las obras, el pliego de cláusulas admi-

nistrativas particulares, con el modelo de proposición económica, y el pliego de prescripciones facultativas, estarán de manifiesto en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, en Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 16 de julio de 1975.— El Director general, P. D., el Subdirector general de Administración, José Bermúdez de Castro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

4.212.—1.251,00

### Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

#### AVISO

Acordada por Decreto de 26 de junio de 1975, la concentración parcelaria de la zona de Cuezva (Provincia Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 15 de octubre de 1975, y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Cuezva, cuyo perímetro es, en principio, el del término municipal del mismo nombre.

Por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la decla-

ración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas, a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por si o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 9 de septiembre de 1975. El Jefe Provincial, José Vallés Rafeas.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### ANUNCIO

Por don Angel González Díaz, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Carpintería Ebanistería, en la calle 3-33, número 3, bloque 3, bajo, Gamonal.—Expediente 231/75.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado A) del número 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de este Ayuntamiento, don las horas de oficina en indicado plazo.

Burgos, 5 de septiembre 1975. El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

4.254.—519,00

## Ayuntamiento de Berberana

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, pá-

rrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1974, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berberana, 6 de septiembre de 1975.—El Alcalde, (ilegible).

## Ayuntamiento de Santa Cruz de Valle Urbión

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente, con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Santa Cruz del Valle Urbión, 10 de septiembre de 1975.—El Alcalde, Jesús Bartolomé.

## Ayuntamiento de Sotresgudo

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de

Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Sotresgudo, 12 de septiembre de 1975.—El Alcalde, Pedro Hernández.

## Ayuntamiento de Castrillo del Val

Desde el día 15 de septiembre al 15 de noviembre de 1975, estará abierta en esta Recaudación municipal establecida en Burgos, calle del General Mola, número 3, 2.º, de 9 a 12 de la mañana, la cobranza de los arbitrios municipales de urbana del ejercicio de 1975, y de rústica ejercicio de 1974 y 1975, llevándose a efecto dicha recaudación, también en el propio Ayuntamiento, el día 25 de octubre en horas de oficina.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas durante el período arriba indicado, incurrirán en el recargo del 20 por 100, que quedará reducido al 10 por 100, en concepto de demora si abonan aquellas en la oficina recaudatoria, del 15 al 30 de noviembre.

Haciéndose saber a todos los contribuyentes en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Recaudación.

Burgos, 10 de septiembre 1975. El Recaudador.

## Ayuntamiento de Medina de Pomar

Formados los padrones que al pie se indican, para el percibo de exacciones municipales, con sujeción a las ordenanzas fiscales vigentes, y correspondientes al año actual, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, para que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes.

### Padrones que se citan

Arbitrio sobre solares sin edificar, arbitrio sobre carruajes, tasa por la recogida de basuras, tasa por desagüe de canalones, escapates, rodaje y arrastre, arbitrio sobre perros y bicicletas.

Medina de Pomar, 12 de septiembre de 1975.—El Alcalde, Serafin Pérez.